



Trujillo, 03 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El **Informe N° 0093-2025-GRLL/GGR-GRP** y el Expediente N° **GRS-OP20250000753**, con un total de **cuarenta y un (41) folios** y 02 archivos en Excel, promovido por la **Unidad Ejecutora 400 Salud la Libertad**, relativo a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, **del Sector Salud** del Gobierno Regional La Libertad, de la Actividad: 5000500. ATENCION BASICA DE SALUD, de la Unidad Ejecutora: 400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD, a favor de las Unidades Ejecutoras: 401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA, 402-847: REGION LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE, 403-848: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE, 404-849: REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN, 405-850: REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO, 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU, 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ, en marco a la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260. Disposición para la aplicación de la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el cierre progresivo de la brecha de recursos humanos en los establecimientos de salud, mediante la creación priorizada de plazas CAS-RO sostenibles en el AIRHSP, de acuerdo al **Anexo 01 "Plazas priorizadas para el trámite de creación de plazas CAS-RO sostenibles en el AIRHSP"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0701-2024-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;





Que, el artículo 5º de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la **Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad** mediante **OFICIO N° 001145-2025-GGR-GRS**, de fecha 01 de abril de 2025, solicita a la Gerencia General Regional de la **Unidad Ejecutora 001 Sede Central**, autorizar la Propuesta de Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras (Tipo 4), por el importe de **veintiocho millones quinientos once mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles (S/ 28,511,931.00)**, en marco a la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260. Disposición para la aplicación de la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el cierre progresivo de la brecha de recursos humanos en los establecimientos de salud, mediante la creación priorizada de plazas CAS-RO sostenibles en al AIRHSP, de acuerdo al **Anexo 01 "Plazas priorizadas para el trámite de creación de plazas CAS-RO sostenibles en el AIRHSP"**, a favor de **todas las Unidades Ejecutoras del Sector Salud**;

Que, la **Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad**, mediante **OFICIO N° 001145-2025-GGR-GRS**, de fecha 01 de abril de 2025, en merito a la documentación anexa al Expediente N° **GRS-OP20250000753**; solicita la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Sector Salud, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de **veintiocho millones quinientos once mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles (S/ 28,511,931.00)**, de la Actividad: 5000500.ATENCION BASICA DE SALUD, de la Unidad Ejecutora: 400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD, a favor de las Unidades Ejecutoras: 401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA, 402-847: REGION LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE, 403-848: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE, 404-849: REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN, 405-850: REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO, 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU, 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ, en marco a la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260. Disposición para la aplicación de la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el cierre progresivo de la brecha de recursos humanos en los establecimientos de salud, mediante la creación priorizada de plazas CAS-RO sostenibles en al AIRHSP, de acuerdo al **Anexo 01 "Plazas priorizadas para el trámite de creación de plazas CAS-RO sostenibles en el AIRHSP"**, a favor de **todas las Unidades Ejecutoras del Sector Salud**, correspondiente a la Genérica de Gasto **2.3 Bienes y Servicios**;





Que, de acuerdo al **OFICIO N° 001145-2025-GGR-GRS**, de fecha 01 de abril de 2025, la Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad, adjunta **INFORME N° 000058-2025-GRLL-GGR-GRS-OP-KRV**, de la oficina de Presupuesto y el **INFORME N° 000006-2025-GGR-GRS-SGCIS**, de la sub gerencia de cuidado integral de la salud, de fecha 01 de abril y 31 de marzo del 2025 respectivamente, conforme a la exposición de motivos que anexa, concluye que: Se necesita transferir mediante nota tipo 4 a las Unidades Ejecutoras: 401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA, 402-847: REGION LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE, 403-848: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE, 404-849: REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN, 405-850: REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO, 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD – SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU, 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ, el importe total de **S/ 28,511,931.00 (Veintiocho millones quinientos once mil novecientos treinta y uno con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en marco a la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260. Disposición para la aplicación de la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el cierre progresivo de la brecha de recursos humanos en los establecimientos de salud, mediante la creación priorizada de plazas CAS-RO sostenibles en al AIRHSP;

Que, mediante **PROVEIDO N° 009570-2025-GGR** y el **MEMORANDO N° 000489-2025-GGR**, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia General Regional, DISPONE: PROCEDER DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE, la modificación presupuestaria tipo 4 entre las Unidades Ejecutoras por un importe total de **S/ 28,511,931.00**, a favor de las **Unidades Ejecutoras** : 401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA, 402-847: REGION LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE, 403-848: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE, 404-849: REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN, 405-850: REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO, 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD – SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU, 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ;

Que, por las condiciones expuestas, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático mediante habilitaciones y anulaciones entre las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad hasta por la suma de **S/ 28,511,931.00**; con la finalidad de dar atención a lo señalado en los considerandos precedentes;





Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con los literales a y b del artículo 26° de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01** "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante **Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2023-GRLL/GOB de fecha 17 de enero del 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento La Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2023-GRLL/GOB y con la visación de la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 0/100 SOLES (S/ 28,511,931.00)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

TÍTULO : II EGRESOS SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD FTE.FTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS RUBRO : RECURSOS ORDINARIOS		
CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCIÓN CATEGORIA PRESUPUESTAL TIPO TRANS. GENERICA DE GASTO	DE	A
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	28,511,931	28,511,931
400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD	28,511,931	
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	28,511,931	
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	28,511,931	
3999999.SIN PRODUCTO	28,511,931	
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	28,511,931	
20 SALUD	28,511,931	
5. GASTO CORRIENTE	28,511,931	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	28,511,931	
401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA		1,193,056
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,193,056
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,193,056
3999999.SIN PRODUCTO		1,193,056
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD		1,193,056
20 SALUD		1,193,056
5. GASTO CORRIENTE		1,193,056
2.3. BIENES Y SERVICIOS		1,193,056
402-847: REGION LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE		4,162,669
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		4,162,669
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		4,162,669
3999999.SIN PRODUCTO		4,162,669
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD		4,162,669
20 SALUD		4,162,669





5. GASTO CORRIENTE	4,162,669
2.3. BIENES Y SERVICIOS	4,162,669
403-848: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE	4,235,855
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,235,855
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,235,855
3999999.SIN PRODUCTO	4,235,855
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	4,235,855
20 SALUD	4,235,855
5. GASTO CORRIENTE	4,235,855
2.3. BIENES Y SERVICIOS	4,235,855
404-849: REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN	846,208
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	846,208
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	846,208
3999999.SIN PRODUCTO	846,208
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	846,208
20 SALUD	846,208
5. GASTO CORRIENTE	846,208
2.3. BIENES Y SERVICIOS	846,208
405-850: REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO	1,702,874
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,702,874
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,702,874
3999999.SIN PRODUCTO	1,702,874
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	1,702,874
20 SALUD	1,702,874
5. GASTO CORRIENTE	1,702,874
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,702,874
406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION	1,014,595
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,014,595
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,014,595
3999999.SIN PRODUCTO	1,014,595
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	1,014,595
20 SALUD	1,014,595
5. GASTO CORRIENTE	1,014,595
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,014,595
407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO	1,424,298
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,424,298
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,424,298
3999999.SIN PRODUCTO	1,424,298
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	1,424,298
20 SALUD	1,424,298
5. GASTO CORRIENTE	1,424,298
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,424,298
408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO	1,173,394
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,173,394
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,173,394
3999999.SIN PRODUCTO	1,173,394
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	1,173,394
20 SALUD	1,173,394
5. GASTO CORRIENTE	1,173,394
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,173,394
409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE	6,277,305
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6,277,305
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6,277,305
3999999.SIN PRODUCTO	6,277,305
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	6,277,305
20 SALUD	6,277,305
5. GASTO CORRIENTE	6,277,305
2.3. BIENES Y SERVICIOS	6,277,305
410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE	1,877,842
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,877,842
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,877,842
3999999.SIN PRODUCTO	1,877,842
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	1,877,842
20 SALUD	1,877,842
5. GASTO CORRIENTE	1,877,842
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,877,842
411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN	1,248,083
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,248,083
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,248,083
3999999.SIN PRODUCTO	1,248,083
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	1,248,083
20 SALUD	1,248,083
5. GASTO CORRIENTE	1,248,083
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,248,083
412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	940,096
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	940,096
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	940,096
3999999.SIN PRODUCTO	940,096
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD	940,096
20 SALUD	940,096
5. GASTO CORRIENTE	940,096
2.3. BIENES Y SERVICIOS	940,096
413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE	875,018
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	875,018
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	875,018





3999999.SIN PRODUCTO		875,018
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD		875,018
20 SALUD		875,018
5. GASTO CORRIENTE		875,018
2.3. BIENES Y SERVICIOS		875,018
414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU		283,495
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		283,495
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		283,495
3999999.SIN PRODUCTO		283,495
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD		283,495
20 SALUD		283,495
5. GASTO CORRIENTE		283,495
2.3. BIENES Y SERVICIOS		283,495
415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ		1,257,143
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,257,143
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,257,143
3999999.SIN PRODUCTO		1,257,143
5000500.ATENCION BASICA DE SALUD		1,257,143
20 SALUD		1,257,143
5. GASTO CORRIENTE		1,257,143
2.3. BIENES Y SERVICIOS		1,257,143
		RESUMEN
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	28,511,931	28,511,931
GASTO CORRIENTE	28,511,931	28,511,931
2.3 BIENES Y SERVICIOS	28,511,931	28,511,931
COSTO TOTAL PLIEGO ==> S/	28,511,931	28,511,931

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

